

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**División Auditoría Administrativa**  
**Área Administración General y Defensa Nacional**

# **Informe Seguimiento** **Policía de Investigaciones de** **Chile.**

---



Fecha: 9 de diciembre de 2010.  
Informe N°: 58/09



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

DAA. N° 1.569/2010

Remite Informe de Seguimiento a Informe Final N° 58 de 2009, de la Contraloría General.

---

SANTIAGO, 09.DIC.2010.073760

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 58 de 2009, a la Jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
DIRECTOR GENERAL  
DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES  
PRESENTE

---

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
*Patricia Arriagada Villouta*  
ABOGADO JEFE  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

RTE. ANTEC



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

DAA. N° 1.594/2010

Remite Informe de Seguimiento a Informe Final N° 58 de 2009, de la Contraloría General.

---

SANTIAGO, 09.DIC.2010.073761

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 58 de 2009, a la Jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones.

Saluda atentamente a Ud.,

  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
**Patricia Arriagada Villota**  
ABOGADO JEFE  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR  
JEFE DE LA INSPECTORÍA GENERAL  
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE  
PRESENTE

RTE. ANTEC





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

DAA N° 1.558 /2010

SOBRE SEGUIMIENTO DE LAS  
OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL  
INFORME FINAL N° 58 DE 2009, DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL.

SANTIAGO, 09.DIC.2010.073762

En cumplimiento del plan anual de fiscalización aprobado por esta Contraloría General, se procedió a efectuar un seguimiento a las observaciones formuladas en el Informe Final N° 58 de 2009, sobre la auditoría efectuada en la Jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones de Chile, y a las medidas adoptadas al respecto por el Servicio, conforme a lo señalado en su oficio reservado N° 530, de 2009.

El seguimiento efectuado arrojó los siguientes resultados en relación con las observaciones que en cada caso se indican:

**I.- SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

**1.1.- Deudas pendientes por ex funcionarios de la Institución**

Producto de la auditoría efectuada durante el año 2009, se constató que al 31 de diciembre de 2008, existía un saldo de \$12.206.945, adeudado por ex funcionarios retirados de la Institución sin derecho a pensión, originado por préstamos otorgados y deudas de casas comerciales.

Sobre la materia, se observó que el Servicio no había hecho efectiva la garantía otorgada por los avales o codeudores solidarios, con el objeto de recuperar las sumas adeudadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28° del Reglamento Interno, aprobado por la Orden General N° 1.680, de 1999.

En relación con lo anterior, la Jefatura de Bienestar manifestó en su respuesta al Preinforme de Observaciones, que a esa fecha se había recuperado la suma de \$ 2.092.160, y por el saldo de \$10.114.785, se procedió a la individualización de los co-deudores solidarios, para notificarles de la aplicación del artículo 28° del Reglamento Interno antes citado.

Durante la auditoría de seguimiento, se verificó que la Institución ha recuperado el 41,38% del saldo adeudado, ascendente a un total de \$ 4.185.158, la recuperabilidad del saldo, equivalente a \$ 5.929.626, será validada en futuras auditorías de fiscalización.

AL SEÑOR  
JEFE DE BIENESTAR DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE  
PRESENTE  
CJM/



RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

**1.2.- Pagos de honorarios sin detalle de labores realizadas**

En el examen se constató que las personas contratadas a honorarios durante el año 2008 no acompañaban, como requisito para el pago, una relación de las labores efectuadas durante el mes inmediatamente anterior, de acuerdo con la normativa vigente y con lo establecido en la cláusula quinta de los respectivos contratos.

En relación con esta materia, la Jefatura de Bienestar respondió que la situación se regularizó con la emisión de la Providencia N°33, de 3 de marzo de 2009, en la que dispuso, en calidad de orden permanente, que los trabajadores contratados sobre la base de honorarios, confeccionen un informe de las labores realizadas durante el mes.

Al respecto, se verificó en una muestra, la existencia del informe de labores de los trabajadores contratados a honorarios, en el cual detallan las tareas realizadas durante el mes, dándose por subsanada la observación.

**1.3.- Centros vacacionales con privilegios no establecidos**

Durante la visita de fiscalización, se observó que existía una cabaña de uso exclusivo para el Director General del Servicio, en los centros de Los Nevados y de Pelancura, sin que se tuviera acceso a ningún documento que estableciera y/o regulara este privilegio.

Sobre la materia, la Jefatura del Servicio señaló en su respuesta que no existía tal exclusividad en forma reglamentaria ni en la práctica. Respaldo su afirmación acompañando la nómina de personal activo y en retiro que ocupó la cabaña durante el período revisado. Agregó, que se proyecta modificar el Reglamento Interno para incluir disposiciones sobre el uso de colonias veraniegas y centros vacacionales.

Durante el seguimiento, se constató la existencia de un Proyecto de Reglamento Interno elaborado por la Jefatura de Bienestar, el cual incluye, dentro de sus modificaciones, disposiciones relacionadas con el funcionamiento del Departamento de Viviendas y Centros Recreacionales, el cual, a la fecha, se encuentra pendiente de estudio y aprobación por la alta jefatura de la Institución.

En consecuencia, se estableció que el Servicio ha realizado diligencias de manera de regularizar esta observación, sin embargo, se encuentra pendiente la formalización del citado Reglamento, situación que se verificará en futuras auditorías.

**1.4.- Inversiones en el mercado de capitales sin autorización**

Se comprobó que al 31 de diciembre de 2008, la Jefatura de Bienestar mantenía en el Banco del Desarrollo, un depósito a plazo por \$162.522.385 y un fondo mutuo por \$50.920.175.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

Al respecto, se observó que dichas inversiones no contaban con la autorización previa del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Oficio Circular N°18, de 5 de abril de 2005, de dicho Ministerio.

Durante la auditoría de seguimiento, se constató que, mediante oficio ordinario N° 261, de 10 de marzo de 2010, el Ministro de Hacienda autorizó a la Jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones de Chile a invertir en el mercado de capitales sus excedentes estacionales de caja. Además, se determinó que la Jefatura de Bienestar informa, dentro de los primeros 15 días hábiles después de terminado el trimestre anterior, a la Dirección de Presupuestos sus inversiones en el mercado de capitales, siendo su último informe el correspondiente al tercer trimestre de 2010.

Las verificaciones realizadas permiten dar por superada la observación.

### **1.5.- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad sin aplicar**

Se estableció que, si bien el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad fue elaborado por la Institución y es conocido por el personal, a la fecha de la auditoría, no se encontraba operativo.

Sobre la materia, la Jefatura de Bienestar en su respuesta señaló que, mediante Minuta ( R) N° 19, de 5 de mayo de 2009, del Departamento de Planificación y Control Administrativo, se reiteró la vigencia del citado Reglamento, remitido inicialmente a todas las unidades en el mes de julio de 2008, e instruyó a todos los Jefes de las dependencias de esa Jefatura para que informaran sobre la materia a su personal.

En la actualidad, dicha observación se mantiene, ya que de acuerdo a lo manifestado por el Jefe de Bienestar, aún no ha sido posible concientizar al personal contratado por esta Jefatura, con la finalidad de que se organice y haga operativo el citado documento, conforme a deberes y obligaciones que éste contiene.

### **1.6.- Préstamos otorgados con plazos mayores a los establecidos**

Mediante la Orden General N° 1.680, de 22 de Julio de 1999, de la Jefatura de Bienestar, que aprueba el Reglamento Interno de la entidad, se regularon entre otros, los beneficios de subsidios, ayudas económicas y préstamos.

Al respecto, durante el período examinado se constató, que se otorgaron beneficios por un total de \$ 1.007.441.647, de los cuales, \$29.884.196 correspondieron a subsidios y ayudas económicas y \$977.557.451, a préstamos.

Ahora bien, el citado Reglamento establece que los préstamos de auxilio se deben conceder con un plazo máximo de reembolso de 18 meses, y que los préstamos para reparación de vivienda deben ser pagados en un plazo máximo de 36 meses. En la revisión de ambos tipos de préstamos, se





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

verificaron casos en los cuales se otorgaron plazos superiores a los establecidos, incumplimientos con respecto al alcance líquido requerido y otorgamiento de préstamos teniendo otro vigente, hechos que contravienen lo estipulado en el artículo 88, de dicho Reglamento.

Sobre la materia, el Servicio respondió que el Reglamento Interno de Bienestar establece los préstamos de auxilio, atendidos los recursos económicos existentes y que cada vez que un socio de esta jefatura se encuentra con graves problemas económicos, previo análisis de antecedentes presentados por el funcionario, podrá otorgarse un préstamo en forma excepcional, cuando la situación económica y las circunstancias así lo ameritan. Por último, señaló que en la próxima modificación se incorporará esta materia indicando plazos, requisitos y otros.

En el seguimiento se constató la existencia de un Proyecto de Reglamento Interno elaborado por la Jefatura de Bienestar, el cual incluye modificaciones a las disposiciones sobre beneficios sociales, específicamente relacionadas con el otorgamiento de prestaciones económicas. El citado Reglamento, a la fecha de este seguimiento, se encuentra pendiente de estudio y aprobación por la alta jefatura de la Institución, sin embargo, se encuentra operativa una cartilla de procedimientos, la cual señala plazos, requisitos y otras materias relacionadas con los beneficios sociales. Cabe hacer presente que este manual no se encuentra formalizado.

En consecuencia, la aprobación y formalización del Proyecto de Reglamento señalado precedentemente, será verificado en la próxima visita de fiscalización.

### **1.7.- Falta de reglamentación sobre avances en efectivo**

En el examen efectuado durante el año 2009, se observó que la modalidad de préstamos mediante avances en efectivo utilizada, no estaba contenida en el Reglamento Interno de la Institución, sino que fue establecida a través del Mensaje Oficial N° 16, de 6 de marzo de 2007, de la Jefatura de Bienestar.

Además, se determinó que no existía un Manual de Procedimientos que regulara las instancias relacionadas con el otorgamiento de estos préstamos, como por ejemplo, la oportunidad en que se deben suplementar los fondos, la responsabilidad del personal a cargo de la entrega de los dineros a los beneficiarios, y las medidas de resguardo tanto para girar los recursos del Banco como para la posterior entrega de ellos, ya que no hay espacio y personal suficiente para atender adecuadamente la elevada concurrencia de las personas que los solicitan.

Durante la auditoría de seguimiento, se validó la existencia de un Proyecto de Reglamento Interno, como se señalara con antelación, el cual incluye disposiciones relacionadas con estos beneficios sociales, sin embargo, a la fecha, aún se encuentra pendiente de estudio y aprobación por parte de Inspectoría General.

Por otra parte, se constató, que la Jefatura de Bienestar dispone de un manual de procedimientos que proporciona los lineamientos

*[Handwritten mark]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

sobre esta modalidad de préstamos, no obstante, nada dice en relación con la periodicidad de la suplementación de los fondos, las medidas de resguardo para girar los recursos del Banco y la responsabilidad del personal a cargo de la entrega de los dineros a los beneficiarios. Si bien este documento está operativo en la actualidad, no se encuentra formalizado por la respectiva jefatura, como ya se indicara.

Además, se verificó el personal que atiende a quienes requieren estas prestaciones, como también la ampliación efectuada al espacio físico destinado a la atención de las personas, no encontrando observaciones al respecto.

Otro aspecto examinado, dice relación con los préstamos otorgados en la Región Metropolitana, que en general, se concedían con las formalidades establecidas. Sin embargo, se determinaron algunos casos en los cuales los pagarés que acompañaban las solicitudes de avance en efectivo, sólo registraban la firma del beneficiario, omitiéndose las firmas autorizadas de la entidad.

Sobre la materia, el Servicio manifestó en su oficio de respuesta que se estandarizó el citado documento, se designó a los funcionarios (cargos) responsables de autorizar las transacciones y se instruyó, que en lo sucesivo, se consignen las firmas y visaciones que correspondan.

A raíz de lo anterior, se solicitó a la Institución los pagarés correspondientes al año 2010, que acompañaban las solicitudes de avance de efectivo, constatándose que el documento, efectivamente, fue estandarizado e incluye la firma y RUT del solicitante. Al respecto, se verificó que el pagaré de don Freddy Agüero Valdés, Rut. 13.135.198-4, de 6 de julio de 2010, por \$150.000, no se encontraba firmado por el citado funcionario. También, dentro de estos documentos, se encontraron solicitudes de avance de efectivo con el formato antiguo, verificándose que, en algunas oportunidades, no contaban con la firma del funcionario encargado de entregar los dineros. Dichos casos se presentan a continuación:

FECHA	BENEFICIARIO	RUT	MONTO
05.07.2010	Álvaro Melo Arias	9.474.386-9	150.000
05.08.2010	Juan Saenz Jaluf	9.259.885-3	50.000

En consecuencia, la Jefatura de Bienestar deberá implementar las medidas que sean necesarias para subsanar estas situaciones, lo que será verificado en futuras auditorías de fiscalización.

A su vez, se observó que, en algunos casos, los giros del banco para reponer el fondo de avances en efectivo fueron registrados con desfase y que los avales de los préstamos otorgados a don Cristián Aravena Sánchez, don Marcelo Lagos Miranda y doña Aída Salazar León, no estaban vigentes.

Con respecto al desfase en la reposición de los fondos, la Institución, mediante resolución N° 87, del 15 de mayo de 2009, autorizó a los funcionarios detallados en él o a quienes los reemplacen, dependientes del Departamento de Administración de Fondos de la Jefatura de Bienestar, para operar con dinero en efectivo con la obligación de rendir cuenta documentada, destinados a







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

otorgar avances en efectivo hasta un monto de \$ 8.000.000, sin embargo, nada dice en relación a la periodicidad de la reposición de dichos dineros.

En cuanto a la vigencia de los avales, se constató que, mediante Mensaje Oficial N° 105 de 2009, la Jefatura de Bienestar reiteró las instrucciones relativas a la vigencia de los codeudores solidarios (avales), la que en la actualidad, forma parte de los requisitos para acceder a los beneficios, prestaciones, convenios vigentes y a los avances en efectivo que mantiene esta jefatura.

Si bien, dichos requisitos están incorporados en el manual de procedimientos que se encuentra operando en la actualidad en la Jefatura de Bienestar, es menester recalcar que este documento no se encuentra formalizado por dicha jefatura.

En consecuencia, se constató que el Servicio realizó las diligencias de rigor de manera de regularizar y subsanar estas observaciones, sin embargo, la formalización del citado Manual de Procedimientos se encuentra pendiente.

## **II.- EXAMEN DE CUENTAS**

### **2.1.- Contratación del Sistema Computacional**

Con motivo de dos pagos realizados por \$2.767.262 cada uno, efectuados el 1 de diciembre de 2008 y el 7 de enero de 2009, por concepto de capacitación y asesoría en la puesta en marcha del Sistema Computacional, se tomó conocimiento de las situaciones que se detallan seguidamente.

El 30 de septiembre de 2005, se encargó a la empresa AAA2K SOFTRAM COMPUTACION LTDA, la adquisición e implementación del Software de Gestión PYMEXSYS, más un equipo servidor por un valor total de \$36.896.819, en base a la propuesta técnica y económica formulada por la empresa. Las condiciones de pago acordadas, fueron un 40% al momento de emitirse la orden de compra y el 60% restante en dos cuotas a pagarse, de acuerdo con el cumplimiento de las aplicaciones o módulos instalados.

Sobre el particular, se observó la ausencia de un contrato que permitiera resguardar, entre otros aspectos, el cumplimiento de los plazos de entrega, cambios en los equipos de contraparte, problemas en los sistemas de soporte durante la implementación y adecuación del software a la gestión del contratante, constatándose sólo la existencia de un compromiso notarial con la empresa de fecha 27 de julio de 2006, con el objeto de protocolizar los términos de la orden de compra y precisar las fechas de entrega e instalación del sistema contratado.

Cabe agregar que, el 30 de septiembre de 2005, se efectuó un anticipo de \$ 14.758.727, equivalente al 40% de la compra, sin que se haya requerido la correspondiente boleta de garantía. Respecto del segundo pago por la suma de \$ 11.069.046, efectuado el 27 de diciembre de 2006, no fue posible comprobar, en base a los antecedentes analizados, la entrega de las aplicaciones contratadas.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

Es preciso destacar que, en el compromiso notarial antes citado, se establecía que el subsistema contable debía estar entregado e instalado el 30 de junio de 2006, en espera de la última revisión, en tanto que, en los meses sucesivos se entregarían los restantes subsistemas, de modo que al término del año 2006, debía estar terminada la compra e implementación, lo que no se ha cumplido a la fecha. En efecto, se observó que la entidad aún operaba con el antiguo sistema contable e incluso, para la entrega de estados financieros, se había contratado a un profesional externo.

En su respuesta, el Servicio señaló que en la implementación hubo un cambio de ambiente informático a fines de diciembre de 2006, ya que el sistema estaba siendo construido en Linux y debió rediseñarse el sistema a ambiente Windows. Añade, que la nueva configuración implicó un avance del 60% del proyecto y que aún se mantiene un saldo por pagar de \$5.534.522, el que será pagado al término del acuerdo protocolizado.

Durante la auditoría de seguimiento, se constató que por insatisfacción en el cumplimiento de los requerimientos por parte de la empresa AAA2K SOFTRAM COMPUTACION LTDA, la Institución dio por terminado el trabajo con dicho proveedor, manteniendo impago a la fecha el saldo adeudado.

Al consultar por esta situación al Jefe de Bienestar y al Encargado de Informática de la Institución, éstos manifestaron que la decisión señalada en el párrafo anterior, se produjo, principalmente, debido a la inexistencia de un contrato que resguardara el cumplimiento de los acuerdos establecidos, razón por la cual no efectuaron la denuncia civil correspondiente contra el citado proveedor.

Además, la Jefatura de Bienestar gestionó ante la Superioridad Institucional, la adquisición de un software acorde a los actuales requerimientos financieros y contables de esta Jefatura, motivo por el cual se ha trabajado en conjunto con profesionales de la Jefatura Nacional de Informática y Telecomunicaciones de la Institución. Adquisición que se encuentra a la espera de contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria para llevarla a cabo, por lo tanto, aún se encuentra operando el antiguo sistema contable, como también el profesional externo contratado para la entrega de los estados financieros.

Por otra parte, la Subdirección Administrativa, instruyó un sumario administrativo, mediante Orden Reservada N° 457, de 31 de agosto de 2009, a fin de establecer clara y fehacientemente las causas y circunstancias que originaron las irregularidades detectadas por este Organismo Contralor, dentro de las cuales se encuentra la inexistencia de contrato para la adquisición e implementación del Sistema Computacional, realización de trato directo

Handwritten initials





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

y falta de garantía por anticipo respecto del mismo, proceso que, a la fecha, se encuentra en etapa investigativa.

## **2.2. Contratos de ejecución de obras**

### **2.2.1.- Construcción de piscinas y camarines en el centro vacacional de Olmué**

Con ocasión del examen realizado en el año 2009, se constató que el 6 de agosto de 2008, se suscribió un contrato con don Alberto Mellado González para la construcción de piscinas en el centro vacacional Villasol, comuna de Olmué, por un monto de \$ 59.500.000.

Sobre el particular, cabe mencionar que el contrato estipulaba una boleta de garantía de \$ 5.950.000, para garantizar su fiel cumplimiento, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato, la cual no fue exigida al contratista.

Asimismo, se observó que el Servicio no hizo exigible una garantía por un pago anticipado de \$ 23.800.000, y tampoco el convenio consideró tal exigencia.

A su vez, el último pago del contrato, ascendente a \$17.850.000, debía efectuarse en base a la recepción provisoria de las obras documentada a través de la respectiva acta, sin embargo, se verificó que dicho desembolso se realizó el 6 de octubre de 2008, sin contar con este antecedente, toda vez que se comprobó que el acta de recepción fue emitida con posterioridad, esto es, el 29 de diciembre de 2008.

Por su parte, el contrato estipulaba un plazo de ejecución de 90 días, a contar de la fecha del acta de entrega del terreno, esto es, desde el 11 de agosto de 2008, fecha del documento, hasta el 11 de noviembre del mismo año. Dado que la fecha del acta de recepción provisoria señalada en el párrafo anterior fue posterior, procedía la aplicación de las multas establecidas en el contrato, sin embargo, la Jefatura de Bienestar no aplicó dicha sanción debido a los inconvenientes presentados durante la ejecución de la obra, tales como anegamiento del terreno y aparición de aguas subterráneas, lo que trajo consigo la paralización de las obras, para ejecutar la construcción de drenajes, nivelación y mejoramiento de terrenos. A lo anterior, se sumó la proximidad del período estival 2009, razones por las cuales la Jefatura modificó, de común acuerdo con el contratista, el cronograma inicial y el pago de los estados de avance. Estos hechos no fueron acreditados, mediante su respectiva documentación de respaldo, en su oficio de respuesta al preinforme de observaciones.

Otro aspecto observado durante la fiscalización, decía relación con un anexo al contrato original suscrito con el mismo proveedor el 24 de octubre de 2008, para la construcción de camarines y vestidores por un monto de \$ 45.000.000, en el cual no se estableció plazo para la ejecución de las obras. Al igual que en el caso anterior, se otorgó un anticipo de \$ 22.500.000, sin que se exigiera la respectiva boleta de garantía.

Cabe precisar, que los pagos de las cuotas debían realizarse en base al avance del trabajo y recepción provisoria de las obras.

*Handwritten mark*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

Sobre el particular, el 12 de marzo de 2009, se realizó una verificación en terreno de las obras contratadas, constatándose que los camarines no se encontraban terminados y el acta de recepción provisoria estaba pendiente, por lo que los pagos no se efectuaron de acuerdo con las condiciones convenidas.

Durante la presente auditoría, la Jefatura de Bienestar informó que el proyecto de construcción de la piscina del centro vacacional de Olmué, fue recepcionado conforme, corrigiendo las observaciones estipuladas en las respectivas actas. Sin embargo, el proyecto de construcción de camarines no fue recepcionado conforme, debido al incumplimiento en la corrección de las observaciones plasmadas en su respectiva acta, motivo por el cual se generó la Demanda Civil por incumplimiento de contrato con indemnización de perjuicios, en contra del contratista, don Alberto Mellado González, Rol: C-7764-2010, del 17° Juzgado Civil de Santiago, del 14 de junio de 2010, demanda que a la fecha se encuentra en trámite.

Por otra parte, para subsanar las observaciones señaladas en este acápite, la Institución, mediante la Orden General N°2.265, de fecha 22 de enero de 2010, modificó la Orden General N° 1.680, de 22 de julio de 1999, que aprueba el Reglamento Interno de la Jefatura de Bienestar, creando el Departamento de Logística y derogando en su totalidad el actual Capítulo IV "Departamento de Administración de Fondos e Inventarios", del Título IV "Funcionamientos de los Departamentos". Dicho documento, estableció que el Departamento de Logística será el encargado, entre otras cosas, de realizar las inversiones y adquisiciones necesarias del área, previa orden de la Jefatura de Bienestar, a través del portal MercadoPublico.cl, siendo por lo tanto, el responsable de cumplir todas las exigencias que ello implica.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subdirección Administrativa, instruyó un sumario administrativo, mediante Orden Reservada N° 457, ya citada anteriormente, con el fin de establecer clara y fehacientemente las causas y circunstancias que originaron la falta de garantías por anticipos entregados a la empresa contratista y pagos sin recepción provisoria de obras, lo cual incluye los anexos incorporados al contrato original.

### **2.2.2.- Construcción de piscina en el Centro vacacional de los Vilos**

Con fecha 18 de noviembre de 2008, se suscribió un contrato con don Alberto Mellado González para la construcción de una piscina en el Centro vacacional Los Cascabeles, ubicado en la comuna de Los Vilos, por un valor de \$ 8.700.000. Cabe indicar, que para elegir al contratista la Jefatura de Bienestar pidió tres cotizaciones y no solicitó boletas de garantía para resguardar el fiel cumplimiento del contrato.

Para la ejecución del contrato señalado, el 20 de noviembre de 2008 se otorgó un anticipo de \$ 4.350.000, sin que se estipulara la obligación de requerir la respectiva boleta de garantía. El segundo pago por \$2.175.000, se efectuó el 10 de diciembre de 2008, sin que los antecedentes evidenciaran el cumplimiento del requisito del 50% de avance efectivo de la obra. Asimismo, el último pago por la suma de \$ 2.175.000, se efectuó el 22 de diciembre de 2008, sin que se verificara la recepción provisoria de las obras.

*[Handwritten mark]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

De acuerdo con las cláusulas del contrato, el plazo de 45 días para la ejecución de la obra se encontraba vencido, sin embargo, la Jefatura de Bienestar no había aplicado las multas correspondientes, ya que debido a las características del terreno, fue indispensable la destrucción y retiro de rocas de gran magnitud, retrasando el normal desarrollo del proyecto. Además, producto del inicio del período vacacional, se suspendió la ejecución de las obras, modificando el cronograma inicial y los estados de pago. Estos hechos no fueron acreditados, mediante su respectiva documentación de respaldo, en su oficio de respuesta al preinforme de observaciones.

Por otra parte, se debe señalar que dicho contrato tuvo además dos ampliaciones de obras, cuyas observaciones fueron las siguientes:

- La primera ampliación fue suscrita el 4 de diciembre de 2008, con el mismo proveedor, y consistió en la construcción de una piscina para niños, áreas de circulación para bañistas y reja perimetral de protección, por un monto de \$8.687.000. En dicha fecha, se pagó la suma de \$4.343.500 en calidad de anticipo, sin que, una vez más, se exigiera la boleta de garantía correspondiente. El segundo pago por \$2.606.100, se efectuó el 20 de enero de 2009, sin que los antecedentes evidenciaran el cumplimiento del requisito del 50% de avance efectivo de la obra. A su vez, el último pago por la suma de \$1.737.400, se efectuó el 12 de febrero de 2009, omitiéndose la correspondiente recepción provisoria de las obras.

- La segunda ampliación fue celebrada el 26 de diciembre de 2008, para la construcción de camarines y vestidores en el Centro vacacional Los Cascabeles por \$ 19.000.000. Los pagos se realizaron con un anticipo de \$ 9.500.000, efectuado el 26 de diciembre de 2008, y al igual que en los casos anteriores, no se exigió la correspondiente boleta de garantía. El segundo pago de \$4.750.000, se realizó el 20 de enero de 2009 y, de acuerdo con el contrato, debía efectuarse contra el 50% de avance efectivo de la obra. El contrato estableció un plazo de 45 días corridos para su ejecución, el cual a la fecha de la fiscalización se encontraba vencido, sin que los camarines se hayan recibido, quedando un saldo por pagar ascendente a \$ 4.750.000.

Durante el presente seguimiento, la Jefatura de Bienestar informó que dichas obras fueron recepcionadas conforme, corrigiéndose los problemas indicados en su respectiva acta de recepción provisoria del proyecto.

Además, se debe señalar que el Servicio ha aplicado las medidas necesarias para subsanar las observaciones mencionadas en este acápite, a través de la dictación de la Orden General N° 2.265 de 2010, mediante la cual creó el Departamento de Logística, cuya finalidad fue señalada en el punto 2.2.1 de este informe.

Por otra parte, la Subdirección Administrativa, instruyó un sumario administrativo, mediante Orden Reservada N° 457, ya citada precedentemente, con el objeto de establecer clara y fehacientemente las causas y circunstancias que originaron la inexistencia de garantía para el fiel cumplimiento del contrato para la construcción de la piscina del Centro vacacional de los Vilos, la falta de garantías por anticipos entregados a la empresa contratista y falta de acreditación de avances de obras para efectuar los pagos.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

**2.2.3.- Contrato de ampliación de casino del Centro vacacional de Pelancura**

Con fecha 12 de agosto de 2008, se suscribió un contrato con la "Comercializadora Scort Limitada" para la ampliación del casino del centro vacacional Pelancura, ubicado en la comuna de San Antonio, V Región, por la suma de \$ 42.000.000.

De acuerdo con lo pactado, se entregó boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, del Banco Santander por \$4.200.000, con vencimiento el 18 de octubre de 2008. Dicho documento, según el contrato, debía ser cambiado por una boleta de garantía de correcta ejecución de la obra, con una duración de un año en el momento de la recepción provisoria del casino, el cual a la fecha de la auditoría no se había efectuado.

El 13 de agosto de 2008, se otorgó un avance de 40%, por \$ 16.800.000, sin que se exigiera a cambio la respectiva boleta de garantía. El segundo pago fue de \$ 12.600.000 y debió efectuarse contra entrega de un 70% de avance efectivo de la obra, lo cual no fue posible verificar. La tercera cuota se pagó fraccionada con montos de \$ 6.300.000, el 16 de octubre de 2008, \$4.200.000, el 29 de diciembre del mismo año y \$2.100.000, el 28 de enero de 2009, por lo que la obra se encuentra totalmente pagada, no obstante, no se ha recibido.

El plazo para la ejecución de la obra era de 45 días corridos, contados desde el 13 de agosto de 2008, fecha del Acta de entrega de terreno, sin embargo, no se cumplió con dichos plazos y no se aplicaron las multas correspondientes, debido a que inicialmente el proyecto consideró sólo la ampliación del casino y en el transcurso de la obra se contrataron modificaciones al proyecto original, razón por la cual debió modificarse el cronograma inicial y los estados de pago.

Sobre la materia, se debe señalar, que el contrato original tenía 2 anexos, suscritos con el mismo proveedor:

- El anexo N°1, del 16 de octubre de 2008, fue para la construcción de una terraza sobre las actuales obras en ejecución, por un monto de \$14.000.000, cuyo pago debía efectuarse contra la ejecución total de los trabajos y su recepción. Al respecto, se observó que el contrato se encontraba totalmente pagado, sin embargo, durante la auditoría efectuada el año 2009, se constató que las obras aún no habían sido recepcionadas.

- El anexo N°2 se celebró el 27 de octubre de 2008, para el cierre del acceso de la ampliación de casino e instalación de porcelanato en muros interiores de dicha ampliación, por la suma de \$4.700.000. Se verificó que el pago fue efectuado en su totalidad el 29 de diciembre de 2008, sin que se cumpliera con la ejecución total de las obras y su recepción.

Al respecto, el Servicio señaló en su respuesta al preinforme, que el cambio de la boleta de garantía no se había efectuado a dicha fecha, debido a que las obras no se encontraban terminadas. Actualmente, agrega, que realizada la recepción provisoria se entregaron al contratista las

*[Handwritten mark]*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

observaciones formuladas por este Organismo y una vez corregidas, se solicitaría el citado documento.

Durante la auditoría de seguimiento, la Jefatura de Bienestar informó, con respecto al contrato de ampliación de este casino, que los problemas relacionados con su construcción fueron corregidos. No obstante lo anterior, la empresa encargada de las obras no cumplió con la presentación de la Boleta de Garantía por la correcta ejecución de las obras. Por lo cual, con el fin de subsanar estas irregularidades es que la Jefatura de Bienestar creó, mediante la Orden General N° 2.265 de 2010, el Departamento de Logística, cuya finalidad fue señalada en el punto 2.2.1 de este informe.

A su vez, la Subdirección Administrativa, instruyó un sumario administrativo, mediante Orden Reservada N° 457 de 2009, con el fin de establecer clara y fehacientemente las causas y circunstancias, en el caso de la ampliación del referido casino, que originaron la falta de garantías por anticipos entregados a la empresa contratista y pagos sin recepción provisoria de obras.

## **CONCLUSIONES**

La Jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones de Chile ha aportado antecedentes y ha iniciado acciones que han permitido subsanar la mayoría de las observaciones planteadas en el Informe Final N°58 de 2009.

No obstante lo anterior, se mantienen algunas situaciones, respecto de las cuales, la citada Jefatura deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, cautelando debidamente la utilización de los recursos asignados, las que deberán considerar entre otras, las siguientes acciones:

1.- Agilizar el proceso de recuperación de los fondos por deudas pendientes de los ex – funcionarios de la Institución, por un total de \$ 5.929.626.

2.- Formalizar el Proyecto de Reglamento Interno y el Manual de Procedimientos, elaborados por la Jefatura de Bienestar, con el fin de reforzar el sistema de control interno de la unidad.

3.- Aplicar las medidas que sean necesarias para que el personal contratado por la Jefatura de Bienestar se organice y haga operativo el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, conforme a sus deberes y obligaciones.

La efectividad de dichas medidas, será verificada en las próximas auditorías que se realicen a esa entidad, conforme a las políticas de fiscalización de esta Contraloría General.

*Handwritten mark*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución deberá informar a esta Contraloría General, los resultados del proceso sumarial efectuado, en orden a determinar si afecta responsabilidad administrativa a funcionarios de la Institución, por los hechos descritos en los puntos 2.1, 2.2.1, 2.2.2, y 2.2.3, del presente informe de seguimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

*[Handwritten signature]*  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
*Patricia Arriagada Villouta*  
ABOGADO JEFE  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

*[Handwritten mark]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**División Auditoría Administrativa**  
Área Administración General y Defensa Nacional

